



Cartagena D.T. y C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Nota Secretarial: Señor juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, se hace necesario vincular y notificar a los concursantes de la convocatoria entidades del orden territorial No 2268 de 2022, y a la Fundación Universitaria del Área Andina, a efectos de que ejerzan si a lo consideran su derecho de defensa. Sírvase proveer.

CLAUDIA PATRICIA OCHOA BUELVAS

Secretaria

Cartagena D.T. y C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de Proceso:	ACCION DE TUTELA
Demandante/Accionante:	NILDA MELENDEZ, a través de apoderado judicial.
Demandado/Accionado:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC DE CARTAGENA.
Radicado:	13001-31-05-009-2023-00201-00
Auto:	No.1334

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que, en efecto, de los hechos descritos en el libelo tutelar, se hace necesario vincular y notificar a los concursantes de la convocatoria entidades del orden territorial No 2268 de 2022, y a la Fundación Universitaria del Área Andina.

Así las cosas, se ordenará se vinculará en el contradictorio como terceros con interés a los a los concursantes de la convocatoria entidades del orden territorial No 2268 de 2022 y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa.

De cara a lo expuesto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que dentro de las seis (06) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia publique en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio, escrito de tutela y anexos. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial al correo electrónico j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra arista, se ordenará de manera inmediata, a la publicación de un aviso en el microsítio de este juzgado, presente en la página web de la rama judicial, a fin de que los convocados antes mencionados tengan conocimiento de la presente acción constitucional y procedan de conformidad.



Finalmente se ordenará la notificación a todos los sujetos procesales de esta decisión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE y NOTIQUÉSE en el contradictorio como terceros con interés a los a los concursantes de la convocatoria entidades del orden territorial No 2268 de 2022 y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, a fin de que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa, a través del correo electrónico j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para cual, cuentan con un término improrrogable de seis (06) horas, contados a partir de la notificación de esta decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que dentro del seis (06) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia publique en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio, escrito de tutela y anexos. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial, al correo electrónico: j09lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: ORDÉNESE de manera inmediata, a la publicación de un aviso en el micrositio de este juzgado, presente en la página web de la rama judicial, a fin de que los convocados antes mencionados tengan conocimiento de la presente acción constitucional y procedan a pronunciarse respecto a los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa. Por secretaria procédase de conformidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a todos los sujetos procesales de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DARIO MONTENEGRO SANDÓN
Juez

Firmado Por:

Ruben Dario Montenegro Sandon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af95650a24bdd97879f8dd74f7234cc43f41aa9b42e9d4c449b1e9d8bc84bb5**

Documento generado en 26/07/2023 05:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>